

**Media Relations**  
Andrea Castro Velez  
+57 (1) 603-9134  
andrea.castro@cemex.com

**Investor Relations**  
Pablo Gutiérrez  
+57 (1) 603-9051  
pabloantonio.gutierrez@cemex.com



**CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
INFORMS**

**BOGOTÁ, D.C. OCTOBER 29, 2020.** - CEMEX Latam Holdings, S.A. (“CLH”) (BVC: CLH) informs that today CEMEX España, S.A. (“CEMEX España”) published the First Notice of Tender Offer for the Acquisition of Ordinary Shares of CLH (the “Offer Notice”) informing the general public of the general conditions of the Offer and making public the Tender Offer Booklet for the Purchase of Ordinary Shares of CEMEX Latam (the “Offer Booklet”, together with the Offer Notice, the “Offer Documents”).

The Offer Booklet has been made available to recipients of the Offer at: (i) Colombian Financial Superintendency (Superintendencia Financiera De Colombia) (the “SFC”), located at Calle 7 No. 4-49, Bogotá DC, Colombia, (ii) the web page of the BVC, at the following link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Empresas/Prospectos/Prospectos Acciones?action=dummy>, (iii) the Offeror’s offices located at Hernández de Tejada 1, CP 28027, Madrid, Spain, and its web page (<https://www.cemex.es/prensa>), (iv) the offices of Gómez-Pinzón Abogados S.A.S., the legal adviser to the Offeror, located at Calle 67 No. 7-35 Oficina 1204, Bogotá D.C., Colombia, and (v) the offices of Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa located at Carrera 7 No. 71 – 52 TB Piso 16 Bogotá D.C., Colombia, and its web page (<https://www.daviviendacorredores.com/2020/04/opa-cemex-latam-holdings/>), and on the CLH web page, at the link: <https://www.cemexlatam.com/es/inversionistas/oferta-publica-de-adquisicion>

Likewise, CLH informs that the Offer Notice was published by CEMEX España today in the newspapers, La República and Portafolio (annexes to this communication), also available to the recipients of the Offer in the same locations mentioned previously. CEMEX España has made available to the recipients of the Offer unofficial translations into English of the Offer Booklet and the Offer Notice at [www.cemex.es/prensa](http://www.cemex.es/prensa).

Pursuant to Colombian regulations, trading of shares of CEMEX Latam will be reactivated as of October 30, 2020.

**Note:** Unofficial translation for information purposes only. The original document filed in Spanish is the official version, therefore in case of any discrepancy between the Spanish version and this version, the Spanish version shall prevail.

# Proponen crear 'vacunas por impuesto de renta'

**HACIENDA. A TRAVÉS DE UN PROYECTO DE LEY, EL CONGRESO BUSCA UN MECANISMO SIMILAR AL DE 'OBRAS POR IMPUESTOS' PARA INCENTIVAR LA COMPRA DE LA FUTURA CURA CONTRA EL COVID**

BOGOTÁ

Ante el Congreso de la República, 13 representantes a la Cámara y un senador del Centro Democrático presentaron un proyecto de ley que busca la destinación de parte del impuesto de renta que declaran las empresas para la compra y acceso a la futura vacuna contra el covid-19.

Específicamente, la iniciativa pretende que el Gobierno tenga la capacidad de seleccionar recursos de las personas jurídicas que obtengan ingresos brutos en el año superiores a \$1.303 millones y que declaren el impuesto, para destinar 50% de esos pagos a la importación del tratamiento y asegurar una inmunización de la población colombiana.

El argumento de los autores del proyecto es que, a diferencia del mecanismo de obras por impuestos (en el que las empresas tienen la posibilidad de pagar hasta 50% de su renta a través de la ejecución directa de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza), se permitiría que los contribuyentes al impuesto de renta puedan utilizar el sistema para efectuar la compra de las vacunas.

"El Gobierno, previo concepto del Instituto Nacional de Salud (INS) y el Invima, podrá autori-

## PROPUESTA DE VACUNAS POR IMPUESTOS

IMPUESTO DE RENTA:

**32%**

Destinación de 50% del impuesto de renta a compra de vacunas

EJEMPLO

Ingresos de una empresa

**\$1.303 millones**

Impuesto renta

**\$416,9 millones**

Destinación a vacunas

**\$208,48 millones**

Fuente: Congreso de la República / Gráfico: LR-ER



**Juan Manuel Daza**  
Representante a la Cámara firmante

"El proyecto permitiría que los contribuyentes al impuesto de renta puedan usar el mecanismo para la compra de vacunas, con el fin de apoyar a la inmunización".

Díganos en:

[www.larepublica.co](http://www.larepublica.co)

Con el Foro LR sobre la operación de la Filial de EPM, Afinia, en la Costa Caribe.



zar a personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios para efectuar el pago hasta de 50% del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la importación o compra de vacunas en el mercado interno, con el

objeto de ponerlas a disposición del sistema de salud para su distribución en todo el territorio nacional", puntualizó **Ciro Guerra**, senador firmante y suscriptor al proyecto.

Para los autores del proyecto, el Estado debe garantizar una lucha adecuada contra la pandemia, el derecho al acceso al

sistema de salud y su prioridad, y deber de salvaguardar la integridad de la población.

De llegar a ser aprobada la iniciativa, la *Presidencia de la República*, conjuntamente con el *INS* y el *Invima*, tendría tres meses de plazo para crear el marco regulatorio que permita la ejecución de este sistema.

Al respecto, el decano de la facultad de Economía de la *Universidad del Rosario*, **Carlos Sepúlveda**, manifestó que la medida sí contribuiría con un mayor acceso al tratamiento ante la dificultad fiscal que obstaculiza los procesos de compra.

**JUAN SEBASTIÁN AMAYA**  
@sebasamaya

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE



FORMULADA POR  
CEMEX ESPAÑA, S.A.

MEDIANTE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO SECUNDARIO DE VALORES

**CEMEX ESPAÑA, S.A.** (el "Ofertante"), una sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes del Reino de España y con domicilio en la ciudad de Madrid, España, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (el "Decreto 2555"), mediante el presente aviso (el "Aviso de Oferta") informa al público en general sobre su oferta pública de adquisición (la "Oferta" o la "OPA") de acciones ordinarias y en circulación, inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y en la Bolsa de Valores de Colombia ("bvc") de la sociedad CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. (el "Emisor" o "CLH"), sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes del Reino de España y con domicilio en la ciudad de Madrid, España, en los siguientes términos:

**1. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** La Oferta está dirigida a todos los accionistas de CLH, incluyendo a los accionistas residentes en los Estados Unidos de América, con excepción del Ofertante y del Emisor respecto de las acciones readquiridas (los "Destinatarios").

**2. NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE VALORES QUE SE PROPONE ADQUIRIR:** El Ofertante formula la Oferta para adquirir como mínimo la cantidad de una (1) acción ordinaria del Emisor equivalente, al 30 de junio de 2020 según la información pública disponible a través del RNVE, al 0,00000018% de las acciones suscritas, pagadas y en circulación del Emisor y como máximo ciento cuarenta y nueve millones seiscientos diez mil ciento seis (149.610.106) acciones de CLH, que equivalen a veintiséis coma ochenta y cuatro por ciento (26,84%) del capital suscrito, pagado, en circulación y con derecho a voto de CLH de acuerdo con la información pública disponible a través del RNVE al 30 de junio de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3.3.14 del Reglamento General de la bvc, en caso de que no exista una oferta competitiva y el número de aceptaciones de la Oferta supere la cantidad máxima de valores mencionada en el presente Aviso, el Ofertante podrá, a través de Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa modificar la cantidad máxima ofrecida únicamente en los términos previstos para ello en la regulación de la bvc.

El trámite de adjudicación entre aceptantes se regirá por el procedimiento previsto en los artículos 3.3.3.14 y siguientes del Reglamento General de la bvc y 3.9.1.5 de la Circular Única de la bvc.

**3. PORCENTAJE DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO DEL EMISOR DEL CUAL EL OFERENTE ES BENEFICIARIO REAL:** CEMEX ESPAÑA, S.A. declara que, posee la cantidad de cuatrocientos siete millones ochocientos noventa mil trescientas cuarenta y dos (407.890.342) acciones de CLH que, al 30 de junio de 2020 según la información pública disponible a través del RNVE, equivalen al setenta coma cincuenta y cuatro por ciento (70,54%) de las acciones suscritas y pagadas del Emisor, y el setenta y tres coma dieciséis por ciento (73,16%) de las acciones suscritas, pagadas y en circulación del Emisor, excluyendo las acciones readquiridas por el Emisor.

**4. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LAS ACCIONES:** El Ofertante ofrece moneda legal colombiana como contraprestación por las acciones ordinarias del Emisor.

**5. PRECIO AL CUAL SE OFRECE COMPRAR:** El precio de compra por cada acción ordinaria del Emisor será de tres mil doscientos cincuenta Pesos Colombianos (COP\$ 3.250).

**6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El pago del precio se hará en pesos colombianos. El pago se realizará de contado bursátil T+3, donde "T" corresponde a la fecha en la cual la bvc informe a la Superintendencia Financiera de Colombia (la "SFC") y al mercado el resultado de la operación (la "Fecha de Adjudicación") y "+3" indica que el cumplimiento de la operación se realizará el tercer día hábil bursátil contado a partir de la Fecha de Adjudicación y con sujeción a las normas propias del mercado público de valores.

La liquidación y compensación de las operaciones se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de la bvc.

La respectiva sociedad comisionista a través de la cual actúe cada uno de los vendedores será responsable de verificar la validez y eficacia del título de tal accionista sobre las acciones que ofrece en venta y, deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido al Ofertante y libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en el título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y deberá entregar la cantidad total objeto de venta en idéntica forma, esto es, mediante entrega del total vendido por transferencia electrónica en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL.

La transferencia de los títulos se realizará a través del Depósito Centralizado de Valores DECEVAL, razón por la cual el cumplimiento de las operaciones resultantes de la Oferta no podrá ser efectuado mediante la entrega de títulos físicos.

En todo caso, la transferencia deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3.3.3.15 y 3.3.6.1 del Reglamento de bvc, el artículo 60 y siguientes del reglamento de operaciones de Deceval y las demás normas que le sean aplicables.

**7. GARANTÍA:** El Ofertante constituirá para respaldar las obligaciones de la OPA un depósito en moneda legal colombiana en un establecimiento bancario legalmente autorizado para funcionar en Colombia, cuyo único titular será la bvc, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 6.15.2.1.11 del Decreto 2555, el numeral 1 del artículo 3.3.3.3 del Reglamento de la bvc y el numeral 5 del artículo 3.9.1.1 de la Circular de la bvc. Esta garantía cubre un valor de ciento setenta mil ciento ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos (COP\$170.181.495.575) equivalente al 35% del importe total de la OPA.

El valor mínimo de la garantía resulta de multiplicar: (i) el precio ofrecido por acción que es equivalente a tres mil doscientos cincuenta Pesos Colombianos (COP\$ 3.250), por (ii) el número máximo de acciones que se propone adquirir en la OPA

el cual al 30 de junio de 2020 según la información pública disponible a través del RNVE, es equivalente a ciento cuarenta y nueve millones seiscientos diez mil ciento seis (149.610.106) acciones ordinarias de CLH, por (iii) el 35%, que corresponde al porcentaje de la garantía según el precio de la OPA, cuyo resultado se encuentra dentro del rango entre 525.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y 874.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La garantía se constituirá a más tardar el día hábil anterior a la publicación del primer Aviso de Oferta y se mantendrá vigente hasta los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que expire el plazo para el pago de los valores objeto de la Oferta. Esta garantía estará vigente, en todo caso, hasta que se cumpla la operación.

**8. PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR ACEPTACIONES:** Las aceptaciones de la Oferta deberán presentarse dentro del plazo de veintidos (22) días hábiles contados desde la fecha de inicio del plazo para la recepción de aceptaciones, es decir en el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2020 y el 10 de diciembre de 2020 inclusive, en la bvc, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2555, la fecha en la cual se inicie el plazo para la recepción de aceptaciones de la Oferta no será inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se publique el primer aviso de la Oferta.

Los Destinatarios podrán formular aceptaciones a través de cualquier sociedad comisionista de bolsa miembro de la bvc dentro del periodo de aceptaciones. Las aceptaciones deberán ser remitidas bajo los procedimientos indicados por la bvc mediante el Instructivo Operativo que expida para tal efecto.

Como quiera que el Periodo de Aceptaciones es de veintidos (22) días hábiles, el mismo podrá prorrogarse, sin exceder en total treinta (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 6.15.2.1.7 del Decreto 2555.

Los gastos en que incurran los accionistas para la aceptación y liquidación de la OPA correrán por su cuenta. La contratación de una firma comisionista de bolsa, requisito indispensable para aceptar la presente Oferta, implicará eventualmente el pago de una comisión a cargo del aceptante de la OPA por la ejecución de la operación de la venta de las acciones. La mencionada comisión está gravada con IVA del 19%.

**9. INEXISTENCIA DE PREACUERDOS:** El Ofertante no ha celebrado preacuerdos relacionados con la operación de Oferta de conformidad con lo establecido en la Sección 8.2 del Cuadernillo de Oferta.

**10. BOLSA EN DONDE SE ENCUENTRAN INSCRITOS LOS VALORES Y EN DONDE SE TRAMITARÁ Y REALIZARÁ LA TRANSACCIÓN:** Los valores se encuentran inscritos en la bvc. La presente Oferta se formulará y se realizará en la bvc.

**11. SOCIEDAD COMISIONISTA POR CONDUCTO DE LA CUAL SE REALIZARÁ LA OPA:** La operación de compra será realizada a través de Corredores Davivienda S.A., Comisionista de Bolsa, miembro de la bvc, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 71 - 52 TB Piso 16, teléfono 57 1 3123300.

Los Destinatarios de la Oferta interesados en aceptarla podrán hacerlo a través de cualquier sociedad comisionista miembro de la bvc.

**12. AUTORIZACIONES DEL OFERENTE:** El Consejo de Administración del Ofertante aprobó la realización de esta Oferta el 31 de agosto de 2020.

**13. AUTORIZACIONES DE TERCEROS:** La SFC aprobó la oferta pública de adquisición de acciones del Emisor, mediante el oficio No. 2020215993-032-000 del 23 de octubre de 2020.

**14. CUADERNILLO DE LA OFERTA:** El Cuadernillo de Oferta estará a disposición de los Destinatarios de la OPA en (i) la SFC, ubicada en la Calle 7 No. 4 - 49, (ii) en la página web de la bvc <https://www.bvc.com.co> Opción: Empresas -> Prospectos -> Acciones, (iii) las oficinas del Ofertante ubicadas en Hernández de Tejada 1, CP 28027, Madrid, España y en su página web [www.cemex.es/prensa](http://www.cemex.es/prensa), (iv) las oficinas de los asesores legales del Ofertante ubicadas en la Calle 67 No. 7-35 Oficina 1204, Bogotá D.C., Colombia y (v) en las oficinas de Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa ubicadas en Carrera 7 No. 71 - 52 TB Piso 16 Bogotá D.C., Colombia y en su página web <https://www.daviviendacorretores.com/2020/04/opa-cemex-latam-holdings/>.

## ADVERTENCIA

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.



# Especial / Data como materia prima del siglo XXI

## La estrategia, factor clave en el manejo de la información

El 'big data' permite otorgar a los datos de su compañía un papel como punto de referencia que aclare dudas de desempeño y plantee soluciones.

Muchos son los factores que se deben tener en cuenta a la hora de elegir una compañía que va a administrar los datos de la empresa. Sin embargo, antes de hacer la elección se debe definir la estrategia de datos que le permita a la organización tomar decisiones. Esta debe considerar aspectos como: acceso a los datos (fuentes de información), integración y transformación de datos, limpieza de datos, seguridad, relación entre el dato y el negocio, usuario de los datos y, por último, la presentación de los datos.

Así lo confirma Juan Santiago Guzmán, country manager para la región andina de VMware, quien asegura que una vez definida la estrategia, el siguiente paso es iniciar con la definición del caso de uso o problema ático de negocio que requiere una respuesta a través de los datos. "Con esto definido, el siguiente paso es determinar los habilitadores tecnológicos donde reposará y se administrará la información para que los usuarios de la compañía accedan a la data para análisis y toma de decisiones. En esta definición los criterios para tener en cuenta son: que sean tecnologías que permitan acceder y consultar la información desde cualquier lugar y dispositivo, de forma eficiente y rápida, y con seguridad intrínseca que salvaguarden uno de los activos más relevantes de la compañía, que es su data e información", comenta.

**LA COMPAÑÍA A ELEGIR PARA LA GESTIÓN DE DATOS, DEBE OFRECER UNA PROPUESTA DE VALOR SÓLIDA QUE CUBRA EL CICLO DE VIDA DE ESA GESTIÓN.**

Para José M. Utis O'connor, country manager de SAS Colombia & Ecuador, hay tres factores importantes al momento de seleccionar un aliado estratégico para la gestión de los datos corporativos. Primero, que la compañía a elegir tenga un liderazgo con probado en el sector. Contar con experiencias de éxito previas es garantía de implementación exitosa de los datos corporativos. Segundo, la compañía debe ofrecer una propuesta de valor sólida que cubra de principio a fin el ciclo de vida de la gestión de datos. Por último, la elección no debe estar basada exclusivamente en la tecnología. "Las compañías líderes deben ser responsables, además de la implementación tecnológica, de todos los aspectos de todo el ciclo, como también, la so-

**LA SEGURIDAD, DISPONIBILIDAD Y LA CERCANÍA, SON PARTE DE LAS DISTINTAS CARACTERÍSTICAS QUE HOY UNA COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍA PUEDE PROVEER.**

porte, asesoría y educación, lo anterior, de acuerdo con el nivel madurez organizativa de su empresa", comenta M. Utis.

Por su parte, Pedro Montagut, gerente de soluciones digitales de Claro, dice que son la seguridad, la disponibilidad y la cercanía, las ca-

racterísticas que hoy una compañía de tecnología puede proveer. "Seguridad, porque en este momento los datos son uno de los activos más importantes y valiosos de las compañías y no pueden ser descuidados; disponibilidad, ya que los modelos de atención y garantías de desempeño deben estar acorde a la criticidad de la operación de la compañía. Y cercanía, puesto que quien vaya a administrar los datos debe entender el negocio de sus clientes, como también, las características del mercado y anticiparse a las necesidades que se van generando en el tiempo".

**Importancia de la 'big data'**

En los últimos años, los datos estructurados y no estructurados han crecido 5 veces más rápido frente al ritmo que veníamos acos-

tumbrados; esto obedece a que las redes sociales, contenidos generados por usuarios, entre otros, han crecido exponencialmente.

bitos empresariales no es ajeno a este fenómeno, puesto que los usuarios de información, proveedores, clientes, mercados, finanzas, entre otros, están consumiendo y generando información de la compañía y el ecosistema. Esto ha llevado a que los datos jueguen un papel importante en el ámbito empresarial, y a partir de esta generación de grandes volúmenes de datos nace 'big data'.

"Eso hace que la 'big data' tenga ese papel relevante para muchas empresas y el hecho de que proporcione respuestas a muchas preguntas que las empresas ni siquiera sabían que tenían. Con una cantidad tan grande de información, los datos pueden ser moldeados o probados de cualquier manera que la empresa considere adecuada. Al hacerlo, las organizaciones son capaces de identificar problemas, como también, oportunidades en una forma más comprensible", dice Juan Santiago Guzmán, de VMware.

Para Montagut, de Claro, la inteligencia artificial, los 'bots' de automatización, la analítica (descriptiva, pre-

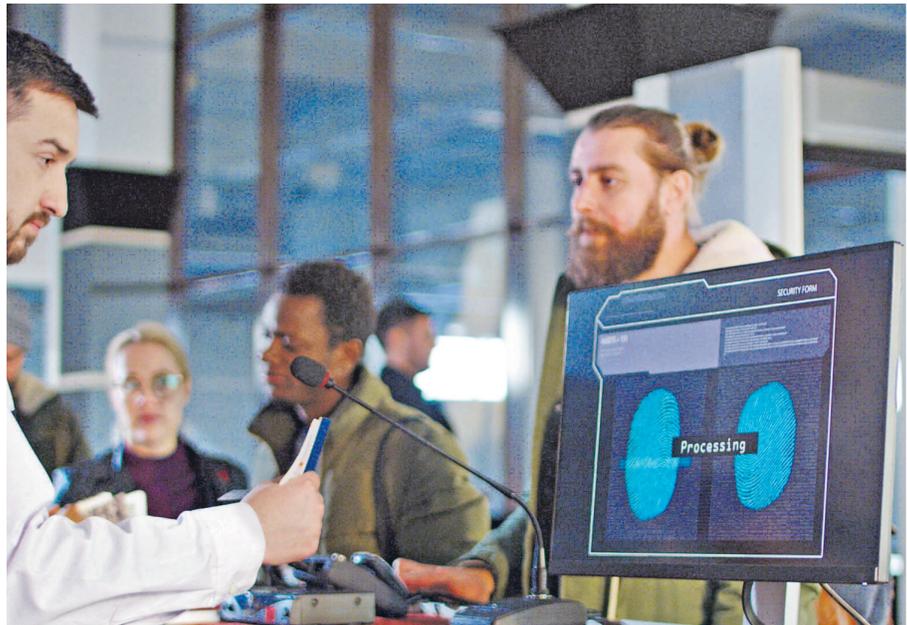
dictiva y prescriptiva), el Internet de las Cosas y demás tecnologías, como también, los modelos de negocio, son algunos de los factores que están generando un cambio en la forma de hacer negocios.

Adicionalmente, el gerente agrega que "la decisión que pueden tomar al momento de elegir un proveedor, por ejemplo, no solo se basa en el precio, sino también en la calidad de los datos y la privacidad de estos. Así pues, son factores que se deben ser tenidos en cuenta, en función de que presente una ventaja competitiva en el momento de crear o adoptar nuevos modelos de negocios.

De hecho, Alberto Carrasquilla, ministro de Hacienda, expuso ante el Congreso en días pasados que el proyecto de ley se tramita con el fin de mitigar el impacto fiscal por la pandemia. "Resulta prudente contar con una provisión del cupo de deuda, de manera tal que le permita al Gobierno enfrentar eventuales choques macroeconómicos y fiscales", dice el proyecto de ley.

Cabe apuntar que, de igual manera, el proyecto normativo pretende además subir en US\$3.000 millones el cupo de garantías, y fijar algunas condiciones para que el Gobierno pueda emitir bonos temáticos, como ya lo están haciendo otros países del mundo.

Para que el proyecto se convierta en ley, falta que el Senado lo apruebe para ser sancionado.



La importancia de un proyecto de esta índole no radica en la cantidad de datos que se tengan, la respuesta va más enfocada al cómo se están explotando y aprovechando los mismos. iStock

# Economía

## Avanza proyecto para subir deuda

**SIN CAMBIOS** fue aprobado en plenaria de la Cámara de Representantes el proyecto de ley para aumentar el cupo de endeudamiento de la Nación en US\$14.300 millones, con el fin de ser ejecutados entre este año y el 2023.

Si bien algunos congresistas hicieron algunas solicitudes para modificar la iniciativa legislativa, promovida por la administración de Iván Duque, ninguna pasó y el proyecto sigue su curso en su versión original.

La solicitud se hace en medio de un año difícil para las finanzas públicas debido al impacto de la pandemia por coronavirus, por lo que se prevé un déficit fiscal de 8,2% del PIB para el cierre de este año, y de 5,1% del PIB para el 2021.

De hecho, Alberto Carrasquilla, ministro de Hacienda, expuso ante el Congreso en días pasados que el proyecto de ley se tramita con el fin de mitigar el impacto fiscal por la pandemia. "Resulta prudente contar con una provisión del cupo de deuda, de manera tal que le permita al Gobierno enfrentar eventuales choques macroeconómicos y fiscales", dice el proyecto de ley.

Cabe apuntar que, de igual manera, el proyecto normativo pretende además subir en US\$3.000 millones el cupo de garantías, y fijar algunas condiciones para que el Gobierno pueda emitir bonos temáticos, como ya lo están haciendo otros países del mundo.

Para que el proyecto se convierta en ley, falta que el Senado lo apruebe para ser sancionado.

En todo caso, la transferencia deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3.3.3.15 y 3.3.6.1 del Reglamento de bvc, el artículo 60 y siguientes del reglamento de operaciones Deceval y las demás normas que le sean aplicables.

7. **GARANTÍA:** El Oferente constituirá para respaldar las obligaciones de la OPA un depósito en moneda legal colombiana en un establecimiento bancario legalmente autorizado para funcionar en Colombia, cuyo único titular será la bvc, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 6.15.2.11 del Decreto 2555, el numeral 1 del artículo 3.3.3.3 del Reglamento de la bvc y el numeral 5 del artículo 3.9.1.1 de la Circular de la bvc. Esta garantía cubre un valor de ciento setenta mil ciento ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE CEMEX LATAM HOLDINGS S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE CEMEX LATAM HOLDINGS S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

**ADVERTENCIA**  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

## Baja mercurio en minería de oro

UN ESTUDIO de la Contraloría General concluyó que el país no ha podido lograr plenamente la eliminación del uso de mercurio en las

actividades de beneficio de oro en la pequeña minería y de subsistencia.

La investigación, adelantada por la Dirección de Es-

tudios Sectoriales de la Contraloría Delegada de Minas y Energía, señaló que solo se ha avanzado en esta tarea un 46,72%.

"De acuerdo con la Agencia Nacional de Minería (ANM), el uso de mercurio en la minería de oro en Colombia sigue siendo una práctica común, especialmente en la pequeña minería y de subsistencia. Según un estudio reciente, se estima que se utilizan unos 425,64 kg/año de mercurio, cantidad que se evidencia en el año 2017 en visitas de campo", señala la entidad en comunicado.

neros 425,64 kg/año de mercurio, cantidad que se evidencia en el año 2017 en visitas de campo", señala la entidad en comunicado.

**SE VENDEN LOTES**  
Se ofrecen lotes desde 32.000 mts en la ciudad de Pereira, para desarrollar proyectos VLS. Con el código de lote: INFO: 3002648894

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE

**CEMEX** | **LATAM HOLDINGS**

**FORMULADA POR CEMEX ESPAÑA, S.A. MEDIANTE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO SECUNDARIO DE VALORES**

**CEMEX ESPAÑA S.A.** (el "Ofertante"), una sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes del Reino de España y con domicilio en la ciudad de Madrid, España, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.15.2.11 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (el "Decreto 2555"), mediante el presente aviso (el "Aviso de Oferta") informa al público en general sobre su oferta pública de adquisición (la "Oferta" o la "OPA") de acciones ordinarias y en circulación, inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y en la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC") de la sociedad CEMEX LATAM HOLDINGS S.A. (el "Emisor" o "CLH"), sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes del Reino de España y con domicilio en la ciudad de Madrid, España, en los siguientes términos:

**1. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** La Oferta está dirigida a todos los accionistas de CLH, incluyendo a los accionistas residentes en los Estados Unidos de América, con excepción del Oferente y del Emisor respecto de las acciones readquiridas (los "Destinatarios").  
**2. NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE VALORES QUE SE PROPONE ADQUIRIR:** El Oferente formula la Oferta para adquirir como mínimo la cantidad de una (1) acción ordinaria del Emisor equivalente al 30 de junio de 2020 según la información pública disponible a través del RNVE, al 0,00000018% de las acciones suscritas, pagadas y en circulación del Emisor y como máximo ciento cuarenta y nueve millones seiscientos diez mil ciento sesenta y seis (149.610.106) acciones de CLH, que equivalen a veintiséis coma ochenta y cuatro por ciento (26,84%) del capital suscrito, pagado, en circulación y con derecho a voto de CLH de acuerdo con la información pública disponible a través del RNVE al 30 de junio de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3.3.14 del Reglamento General de la bvc, en caso de que no exista una oferta competitiva y el número de aceptaciones de la Oferta supere la cantidad máxima de valores mencionada en el presente Aviso, el Oferente podrá, a través de Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa, modificar la cantidad máxima ofrecida únicamente en los términos previstos para ello en la regulación de la bvc.

**3. PORCENTAJE DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO DEL EMISOR DEL CUAL EL OFERENTE ES BENEFICIARIO REAL:** CEMEX ESPAÑA, S.A. declara que, posee la cantidad de cuatrocientos siete millones ochocientos noventa mil trescientas cuarenta y dos (407.890.342) acciones de CLH que, al 30 de junio de 2020 según la información pública disponible a través del RNVE, equivalen al setenta coma cincuenta y cuatro por ciento (70,54%) de las acciones suscritas y pagadas del Emisor, y el setenta y tres coma dieciséis por ciento (73,16%) de las acciones suscritas, pagadas y en circulación del Emisor, excluyendo las acciones readquiridas por el Emisor.

**4. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LAS ACCIONES:** El Oferente ofrece moneda legal colombiana como contraprestación por las acciones ordinarias del Emisor.

**5. PRECIO AL CUAL SE OFRERE COMPRAR:** El precio de compra por cada acción ordinaria del Emisor será de tres mil doscientos cincuenta Pesos Colombianos (COP\$ 3.250).  
**6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El pago del precio se hará en pesos colombianos. El pago se realizará de contado bursátil T+1, donde "T" corresponde a la fecha en la cual la bvc informe a la Superintendencia Financiera de Colombia (la "SFC") y al mercado el resultado de la operación (la "Fecha de Adjudicación") y "+3" indica que el cumplimiento de la operación se realizará el tercer día hábil bursátil contado a partir de la Fecha de Adjudicación y con sujeción a las normas propias del mercado público de valores.

La liquidación y compensación de las operaciones se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de la bvc.

La respectiva sociedad comisionista a través de la cual actúe cada uno de los vendedores será responsable de verificar la validez y eficacia del título de tal accionista sobre las acciones que ofrece en venta y deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido al Oferente y libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en el título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y deberá entregar la cantidad total objeto de venta en idéntica forma, esto es, mediante entrega del total vendido por transferencia electrónica en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL.

La transferencia de los títulos se realizará a través del Depósito Centralizado de Valores DECEVAL, razón por la cual el cumplimiento de las operaciones resultantes de la Oferta no podrá ser efectuado mediante la entrega de títulos físicos.

En todo caso, la transferencia deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3.3.3.15 y 3.3.6.1 del Reglamento de bvc, el artículo 60 y siguientes del reglamento de operaciones Deceval y las demás normas que le sean aplicables.

**7. GARANTÍA:** El Oferente constituirá para respaldar las obligaciones de la OPA un depósito en moneda legal colombiana en un establecimiento bancario legalmente autorizado para funcionar en Colombia, cuyo único titular será la bvc, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 6.15.2.11 del Decreto 2555, el numeral 1 del artículo 3.3.3.3 del Reglamento de la bvc y el numeral 5 del artículo 3.9.1.1 de la Circular de la bvc. Esta garantía cubre un valor de ciento setenta mil ciento ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE CEMEX LATAM HOLDINGS S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ADVERTENCIA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.